

2018-637-01
EJECUTIVO LABORAL

Al Despacho del señor Juez, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En vista de la solicitud elevada por el apoderado del ejecutante, se accederá a la misma, excluyendo aquellos bienes inembargables mencionados en el numeral 11 del artículo 594 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de las prendas de vestir, muebles y enseres que sean de propiedad de las señoras CLAUDIA PATRICIA JORDAN ARCHILA identificada con C.C. 28.053.865 y BLEIDY TORRES PADILLA identificada con C.C. 63.470.567 que se encuentren en el local 128 ubicado en la carrera 38 n° 49 – 34 de la ciudad de Bucaramanga. Embargo que se materializará con el secuestro.

SEGUNDO: COMISIONESE a las INSPECCIONES DE POLICIA DE BUCARAMANGA, a fin de que se sirvan llevar a cabo la diligencia de secuestro de las prendas de vestir, muebles y enseres que sean de propiedad de las señoras CLAUDIA PATRICIA JORDAN ARCHILA identificada con C.C. 28.053.865 y BLEIDY TORRES PADILLA identificada con C.C. 63.470.567 que se encuentren en el local 128 ubicado en la carrera 38 n° 49 – 34 de la ciudad de Bucaramanga, diligencia con la cual se materializará el embargo; comisionado a quien se le conceden las facultades para nombrar y posesionar al secuestre, fijar honorarios hasta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) una vez el secuestre haya finalizado su cometido, de conformidad al artículo 363 del CGP. El nombramiento del auxiliar de la justicia se hará en orden de rotación en la lista oficial de auxiliares de la justicia vigente conformada por el CSJ. Igualmente deberá comunicar el nombramiento en la forma indicada en el numeral 1º del artículo 49 del CGP, haciendo constar el hecho en las diligencias, como también día y hora de la misma, o notificar al mismo por otro medio más expedito,

2018-637-01
EJECUTIVO LABORAL

de lo cual deberá dejar constancia en la comisión, tal y como lo ordena el artículo en cita, y con la advertencia de concurrir, so pena de multa de 10 a 20 SMLMV (art 595 del CGP), advirtiéndole que su relevo solo tendrá lugar por las razones señaladas en el artículo 48 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **18 DE MARZO DE 2.022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADO No.035** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **22 DE MARZO de 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria